

24993

ORDEN de 28 de noviembre de 1974 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a José Paredes, S. L., por Orden de 27 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de julio), en el sentido de incluir entre las mercancías de importación el cloruro de polivinilo, y ampliar los artículos de exportación a calzado de señora.

Ilmo. Sr.: La firma «José Paredes, S. L.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 27 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de julio) para la importación de cueros y pieles de bovinos por exportaciones, previamente realizadas, de calzado de piel de caballero y cadete, solicita incluir entre las mercancías de importación el cloruro de polivinilo, y ampliar los artículos de exportación a calzado de señora.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «José Paredes, S. L.», con domicilio en Sor Josefa Alcorta, número 37, Eliche (Alicante), por Orden ministerial de 27 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de julio), en el sentido de incluir entre las mercancías de importación el cloruro de polivinilo en gránulos para la fabricación de pisos de calzado (P. A. 38.02.E.1), y ampliar los artículos de exportación a calzado de señora (P. A. 64.02).

Segundo.—A efectos contables, se establece que:

Por cada 100 pares de zapatos de señora exportados podrán importarse 150 pies cuadrados de pieles.

Por cada 100 kilogramos de contenido neto de plástico en las suelas del calzado exportado podrán importarse 102,04 kilogramos de cloruro de polivinilo.

Se considerarán mermas el 2 por 100 del cloruro de polivinilo importado, que no devengarán derechos arancelarios, y subproductos aprovechables el 12 por 100 de las pieles, que aduadará los derechos que les correspondan dada su naturaleza de recortes.

Tercero.—Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 20 de octubre de 1974 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos en la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberá solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 27 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de julio) que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

24994

ORDEN de 28 de noviembre de 1974 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Manufacturas de Calzado Pedro García, S. A.», por Orden de 24 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), prorrogada el 2 de diciembre de 1971, ampliada y modificada por diversas Ordenes posteriores en el sentido de incluir entre las mercancías de importación la tela sin tejer con recubrimiento de P. V. C. o celulosa.

Ilmo. Sr.: La firma «Manufacturas de Calzado Pedro García, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 24 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), prorrogada el 2 de diciembre de 1971, ampliada y modificada por diversas Ordenes posteriores para la importación de pieles nobles, pieles para forro, crupones suela y planchas sintéticas, por exportaciones, previamente realizadas, de calzado de señora y caballero, solicita incluir entre las mercancías de importación la tela sin tejer con recubrimiento de P. V. C. o celulosa, permaneciendo invariables los artículos a exportar.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Manufacturas de Calzado Pedro García, S. A.» con domicilio en carretera de Alicante, sin número, Elda (Alicante), por Orden ministerial de 24 de noviembre

de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), prorrogada el 2 de diciembre de 1971, ampliada y modificada por diversas Ordenes posteriores en el sentido de incluir entre las mercancías de importación la tela sin tejer con recubrimiento de P. V. C. o celulosa (P. A. 59.03), permaneciendo invariables los artículos exportados.

Segundo.—A efectos contables, se establece que por cada 100 pares de zapatos de señora o caballero, previamente exportados, podrán importarse 150 pies cuadrados de tela sin tejer con recubrimiento de P. V. C. o celulosa, de las mismas características de las incorporadas a la mercancía que se exporte.

Como porcentaje de pérdidas y en concepto de subproductos aduadables se considerará el 10 por 100 del artículo importado.

Tercero.—Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 28 de octubre de 1974 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 24 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), prorrogada el 2 de diciembre de 1971, ampliada y modificada por diversas Ordenes posteriores, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

24995

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se modifica la resolución particular de fecha 12 de junio de 1974, concedida a la Empresa «Fabrica de San Carlos, Sociedad Anónima», para la fabricación mixta de ocho calderas marinas de vapor, de presión de timbre superior a 38 kilogramos por centímetro cuadrado (P. A. 84.01-A-1-a-2).

El Decreto 3321/1969, de 11 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1970), aprobó la resolución del Estado de 12 de enero de 1970, aprobó la resolución-tipo para la fabricación, en régimen de construcción mixta, de calderas marinas de vapor, de presión de timbre superior a 38 kilogramos por centímetro cuadrado (P. A. 84.01-A-1-a-2). La vigencia de esta resolución-tipo ha sido prorrogada por Decretos 1802/1972 y 1563/1974, y se encuentra actualmente en vigor.

Al amparo de lo dispuesto en los citados Decretos y en el Decreto-ley número 7/1967, de 30 de junio, que estableció el régimen de fabricación mixta, y el Decreto 2472/1967, de 5 de octubre, que lo desarrolló, «Fabrica de San Carlos, S. A.» (con domicilio social en Madrid, calle de Padilla, número 17), presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de calderas marinas de vapor, bajo el régimen de construcción mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe en 20 de febrero de 1974, calificando favorablemente la solicitud de «Fabrica de San Carlos, S. A.». Sin embargo, en esa fecha, no pudo autorizarse la resolución-particular por hallarse caducada la vigencia de resolución-tipo en la que se apoya y pendiente de aprobación la concesión de una nueva prórroga.

Debido a los problemas laborales que se le plantearon a «Fabrica de San Carlos, S. A.», esta Empresa inició la fabricación de las citadas calderas con anterioridad a la concesión de la correspondiente resolución-particular, por lo que procedió al despacho aduanero con carácter provisional, de determinadas partes, piezas y elementos de importación.

A objeto de regularizar la situación existente,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

«Queda modificada la cláusula décima de la resolución-particular por la que se otorgan los beneficios para la fabricación mixta de ocho calderas marinas de vapor, de presión de timbre superior a 38 kilogramos por centímetro cuadrado (P. A. 84.01-A-1-a-2), a la Empresa «Fabrica de San Carlos, S. A.», en el sentido de que la fecha de entrada en vigor de la misma sea el día 22 de mayo de 1974.»

Madrid, 27 de noviembre de 1974.—El Director general, Jaime Requeijo.